



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Febrero veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de CARLOS ALBERTO LONDOÑO OTÁLORA contra DIANA ISABEL GUTIERREZ CUBILLOS, radicado 2020-00360-00.

En atención a la solicitud de ejecución con base en la sentencia de fecha 6 de septiembre de 2021 y conforme al artículo 306 del Código General del Proceso, además la demanda ejecutiva reúne las exigencias de los artículos 82, 422 y 384 numeral 7 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **CARLOS ALBERTO LONDOÑO OTÁLORA**, a través de apoderado judicial, contra **DIANA ISABEL GUTIERREZ CUBILLOS**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. **\$1.000.000,00** por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido del 15 de febrero de 2020 al 14 de febrero de 2021, más los intereses moratorios legales, desde el 15 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$1.817.052,00** por concepto de costas.
- 1.3. **\$1.000.000,00** por concepto de clausula penal.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se le advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2°. NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila